

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2016-0092

Paso al despacho de la señora Jueza el Proceso de referencia, informando que se recibió en secretaria memorial aportado por la apoderada judicial de la parte actora Dra. CARMEN IGNACIA TORRENTE FERNANDEZ, donde presenta excusa por la inasistencia a la DILIGENCIA DE SECUESTRO, programada por este despacho el pasado 05 de octubre del año 2020. Para proveer.

Saboyá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT - 031 Versión: 01 Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3

Saboyá, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: EJECUTIVO.
Demandante: COOPERATIVA DE COMERCIANTES “COMERCIACOO”
Apoderada: CARMEN IGNACIA TORRENTE FERNANDEZ.
Demandado: DIAZ DIAZ SANDRA YASMIN y ROZO GARZÓN EDGAR MAURICIO.

ASUNTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se evidencia que la apoderada judicial de la parte actora Dra. CARMEN IGNACIA TORRENTE FERNANDEZ, manifiesta que la imposibilidad de la asistencia a la Diligencia de Secuestro, programada por este despacho el pasado 05 de octubre del año 2020, en razón a que se encontró con el secuestre Sr. Mario Alfonso Parra, y él le manifestó que había informado al despacho que no podía asistir a la diligencia ya que se le cruzaba con otra diligencia, por tal motivo se hace necesaria la asistencia del señor MARIO ALFONSO PARRA, para la ubicación del predio ya que él posee GPS, para poder ubicar el predio en mención.

En este sentido se tendrán por justificadas las explicaciones, pero se previene a la apoderada actora para que garantice con antelación la comunicación al señor Auxiliar de la Justicia para el éxito de la diligencia, como quiera que es su deber comparecer a las diligencias y en caso de no comparecer por una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, hacerlo saber al despacho, según lo señala el Art. 78 numeral 7 del C.G.P.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2016-0092

En consecuencia, este despacho procede a señalar nuevamente fecha y hora para la **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, conforme al art. 595 del C.G.P. del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 072-71903 de la O.R.I.P. de Chiquinquirá, denominado “EL JARDIN”, ubicado en la vereda Vinculo, jurisdicción del Municipio de Saboyá, en este asunto procede esta censora a señalar el día **lunes quince (15) de febrero del año 2021, a partir de las nueve de la mañana (9:00am)**, para que tenga lugar la misma.

Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo del art, 1 del Decreto 806 de 2020, art. 1 en su párrafo 1, la audiencia se llevará a cabo de manera presencial, como quiera que no es factible adelantar la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de manera remota y se desconoce si los proponentes y las partes cuentan con los medios tecnológicos para adelantarla de manera virtual y en aras de prevalecer el acceso a la administración de justicia y la tutela jurisdiccional efectiva (art. 2 C.G.P), cumpliendo con el protocolo de seguridad

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR nuevamente el día **lunes quince (15) de febrero del año 2021, a partir de las nueve de la mañana (9:00am)**, para para llevar a cabo DILIGENCIA DE SECUESTRO del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 072-71903 de la O.R.I.P. de Chiquinquirá, denominado “EL JARDIN”, ubicado en la vereda Vinculo, jurisdicción del Municipio de Saboyá, conforme al art. 595 del C.G.P. como supra en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 35 de fecha 23 de octubre del 2020.

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2016-0092

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

224f62084d7d652969fefe3f0923b4904363e47f2e4046da806860cd88b63156

Documento generado en 22/10/2020 11:59:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>